DNCP/DJ N° 2374/12 **Caso N° 2003**

Asunción, 28 de Setiembre de 2012

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACION DIRECTA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA CONVOCADA POR LA GOBERNACION DE ITAPUA (ID 233599)".----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 25 de Setiembre de 2012; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación. Cabe recordar la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

El texto de la denuncia refiere:" *Que el dia de hoy 25 del cte , se realizò la apertura de Adquisicion de Elementos de Limpieza, en la gobernacion de Itapua, a las 10:30 hs, y siendo las 13:00 , llamè para pedir copias del acta de apertura via fax o email, como les sea mas facil, y la srta de nombre Johana, secretaria del jefe de contrataciones , me manifiesta que por orden de su jefe , era imposble enviar dichas copias , que recien el el dia de mañana o pasado mañana podria ser , y preguntadole la razon de esa decision, ella no podia darme otra explicacion sino que tan solo ella cumplia ordenes del jefe , y entonces le solicite me comunicara con el jefe a lo que me contesto , que ya se retirò, y que ella nada podia hacer lastimosamente, y en ese dialogo le manifeste que si puede que se comunique con su jefe expresandole mi inquietud y si podria hacer una exepcion y enviarme las copias del acta, que de no ser asi , yo estaria presentado una nota ante la DNCP, por esta irregularidad cometida, siendo que somos oferentes en dicho llamado y gozamos de pleno derecho de acceder a los documentos requeridos, y sin recibir hasta el momento respuesta alguna. Por eso que cansada ya de tantas*

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abog. Mónica Chilavert Torroani
Directora Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

irregularidades de esta índole en varias aperturas y llamados realizados, me decidí a informar de esta situación, pues en 24 horas se puede manipular las ofertas, se pueden arreglar, fraguar, para beneficiar a alguna empresa amiga, pues no queda otra que pensar que ese seria el objetivo , razón por la cual no podemos acceder en forma inmediata a las actas de apertura, y mas aun si no estuvieron presentes oferentes que no sean de la zona. es importante destacar que esta manifestación es una inquietud mas de muchas otras irregularidades que se cometen a diario en las contrataciones publicas, y dejar en claro es estoy simplemente arrimando mis quejas sin acusar a nadie de corrupto , ya Uds. atraves de sus organismos competentes y de manera sabia y ecuanime, sacaran las conclusiones justas a esta irregularidad cometida por esta convocante , En síntesis esta convocante por ordenes del jefe de contraciones no podemos acceder a copias de las actas de aperturas , razones no sabemos , pero si se presta a dudas y desconfianza , motivo suficiente para realizar esta denuncia, que espero siga su curso y no sea una denuncia mas para las estadisticas y punto , sin tener ninguna investigación y llegar a conclusiones justas,. sin otro motivo , en particular me despido atte ." (sic)----------

En base a lo expuesto anteriormente, recomendamos a la denunciante que por el hecho de no haber asistido al acto de apertura de ofertas teniendo la posibilidad de retirar en forma y tiempo las copias del acta de apertura, realice dicho pedido formalmente, por escrito y por mesa de entrada de la entidad convocante, esperando una respuesta favorable. En caso de no recibir respuesta por parte de la Convocante, el Denunciante tiene la potestad de hacer su reclamo ante esta Dirección por mesa de entrada, identificándose, de manera a que esta dirección pueda utilizar los mecanismos que se adapten al caso----------

Antes que nada es necesario aclarar que hasta la fecha, la Convocante no ha comunicado la adjudicación del proceso referido por lo que entendemos que todavía se encuentran en etapa de evaluación de ofertas, a cargo del Comité Evaluador de la Convocante y que efectivamente el Art. 56 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 establece: "*Confidencialidad. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de*

Abg. Mónica Chiavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas oficialmente en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictado el Informe de Adjudicación".----------

En base a lo denunciado se debe resaltar que, no habiéndose dictado aún la resolución de adjudicación en el proceso de referencia, no existe acto administrativo que cause agravio alguno, lo que sumado al periodo de confidencialidad que rodea a esta etapa del proceso, hace que la utilización de los mecanismos de impugnación, se encuentren condicionadas al pronunciamiento de la Convocante, en cuanto al resultado del proceso, conforme lo manda el último párrafo del art. 28 de la Ley 2051/03 que reza "*La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.*"----------

Una vez que se proceda a emitir la Resolución de adjudicación en su caso, se podrá solicitar el informe del Comité de Evaluación según el Art. 65º del Decreto Reglamentario y en caso de que el denunciante considere que efectivamente existe una irregularidad en la adjudicación o en cualquier otro acto correspondiente al proceso de contratación, tiene la potestad de recurrir nuevamente ante esta Dirección Nacional, ya sea por medio de una Denuncia o Protesta, según el caso.---

Destacamos que la única responsable de la estimación o no de las ofertas, es la Entidad Convocante, por lo cual esta Dirección no puede intervenir ni expresar parecer alguno en ésta etapa, ya que cualquier intento de influir sobre el sentido de la decisión del comité de Evaluación, puede ser considerada falta grave, de conformidad a lo establecido en el Art. 27 de la Ley 2051/03, la cual reza "*...Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio...*". ----------

Abg. Mónica Chillavert Ferreani
Directora Jurídica - DNCP

Abg. Luis Serra Masulli
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Por otro lado, posteriormente al informe de evaluación y su correspondiente resolución de adjudicación, si el denunciante considera necesario que sea suspendido o prorrogado algún acto o etapa de algún proceso de contratación pública, correspondería que el mismo apele a la utilización del mecanismo de PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el proceso, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos previstos en el DECRETO Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011 que se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas. ----------

Finalmente, y por todo lo manifestado precedentemente, no existiendo alguna otra irregularidad que merezca ser indagada y a las recomendaciones emitidas corresponde desestimar la denuncia dar, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias. ----------

Abog. **Luis Serra Masulli**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **MONICA CHILAVERT**
Directora Jurídica